Mosquera, octubre 26 de 2026

Señora:
JENNY ESMERALDA CASTAÑEDA
Cra. 18 A No. 9D-01
jennykiarachanel29@gmail.com
Tel: 3108634292
Mosquera, Cundinamarca

26-10-2026

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Respetado señor:

EAMOS ESP, se encuentra interesada en contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP.

Objeto que se realizará en la forma y condiciones que se describen en este documento.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.916.666.67) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP, es una empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de la orden Municipal dotada de Personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y por ende tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con jurisdicción del Municipio de Mosquera.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr.

ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, conforme al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, correspondiendo a este garantizar su prestación eficiente a toda la comunidad. En este marco, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera (EAMOS E.S.P.), como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tiene el deber de asegurar la continuidad, calidad y cobertura de dichos servicios en el municipio.

Que, de acuerdo con el crecimiento poblacional y urbanístico del municipio de Mosquera y el consecuente incremento en el número de usuarios registrados en el sistema de acueducto y alcantarillado, se ha identificado un aumento en las necesidades operativas relacionadas con la toma de lecturas de consumo y demás labores comerciales. Esto, sumado a las limitaciones actuales en el personal disponible para el área de facturación, genera dificultades para garantizar una cobertura total y eficiente en la ejecución de estas actividades esenciales para la prestación del servicio público.

Que, como consecuencia del crecimiento demográfico y la expansión urbanística del municipio de Mosquera, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS E.S.P. ha evidenciado un incremento progresivo en la cantidad de usuarios vinculados a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, situación que genera mayores requerimientos operativos en el área comercial, particularmente en las actividades de toma y registro de lecturas de consumo, así como en las demás labores asociadas al proceso de facturación. Esta situación, sumada a la disponibilidad limitada de personal para atender dichas funciones, hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la empresa, con el propósito de garantizar la cobertura, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de estas actividades.

Que, de conformidad con los principios que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios y con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en lo que resulte aplicable, la adecuada gestión comercial y el recaudo de los valores facturados constituyen aspectos fundamentales para la sostenibilidad financiera de los servicios. En este sentido, resulta necesario apoyar las actividades relacionadas con la lectura de los medidores de consumo y el procesamiento de la información correspondiente, teniendo en cuenta que la calidad y oportunidad de estos datos inciden directamente en la correcta determinación de los consumos, la liquidación de los valores a cobrar y la posterior facturación a los usuarios.

Que, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y calidad previstos en la Ley 142 de 1994, EAMOS E.S.P. debe procurar el desarrollo adecuado de los procesos administrativos, comerciales y operativos que respaldan la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Para ello, resulta pertinente disponer de los apoyos técnicos y operativos necesarios que permitan atender oportunamente las actividades requeridas, especialmente cuando la capacidad del personal disponible no resulta suficiente para cubrir integralmente las necesidades del servicio.

Que, una vez identificadas las necesidades actuales del área comercial y de facturación, se evidencia que la planta de personal de EAMOS E.S.P. no dispone de la capacidad operativa suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y las labores necesarias para el adecuado funcionamiento de dichos procesos. Por lo anterior, se considera necesario fortalecer la gestión institucional mediante la contratación de servicios de apoyo técnico y operativo que contribuyan al cumplimiento oportuno de las actividades programadas, al mejoramiento de los procedimientos internos y a la atención eficiente de las necesidades de los usuarios del municipio de Mosquera.

Que, en virtud de las circunstancias anteriormente expuestas y ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de contar con el apoyo requerido para el desarrollo de las labores comerciales y de facturación, en concordancia con las necesidades operativas de EAMOS E.S.P. y con el propósito de contribuir a la eficiencia, confiabilidad y oportunidad de sus procesos.

Que con base en las indicaciones antes mencionadas y considerando que la EAMOS ESP, en la actualidad no cuenta con personal en la planta para atender las necesidades objeto de la presente contratación, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. El contratista deberá prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Apoyar y acompañar los procesos operativos que adelante el área comercial de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Mosquera, acogiéndose a las normas que legalmente rigen conforme a su naturaleza y a los que por el Manual de Contratación adelante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las labores de lectura de los medidores de agua instalados en el municipio de Mosquera, atendiendo las rutas, los cronogramas y las instrucciones de programación definidos por el área de facturación.
2. Efectuar las visitas de verificación e inspección a los inmuebles que sean asignados por el área de facturación, de acuerdo con los requerimientos operativos y las actividades programadas.
3. Distribuir y entregar en los predios correspondientes las comunicaciones, avisos y demás notificaciones generadas por el área de facturación o solicitadas por el área comercial, dejando constancia de su entrega cuando corresponda.
4. Realizar la distribución de las facturas de los servicios públicos domiciliarios, verificando que sean entregadas en la dirección registrada para cada inmueble y atendiendo los procedimientos establecidos por la empresa.
5. Registrar diariamente en los libros, formatos o sistemas de control dispuestos por la empresa la asignación y ejecución de las revisiones previas y de las órdenes de trabajo relacionadas con el proceso de facturación.
6. Informar oportunamente al área competente sobre las fugas de agua que identifique durante los recorridos de campo, ya sea en cajillas de medidores, andenes, vías públicas u otros lugares del municipio, indicando su ubicación y las condiciones observadas.
7. Diligenciar, organizar y devolver al área correspondiente los documentos y formatos suministrados para el control de las actividades ejecutadas, incluyendo planillas de lectura, constancias de entrega de facturas, registros de inspección, comprobantes de notificaciones y demás soportes requeridos por EAMOS E.S.P.
8. Ejecutar las actividades operativas de suspensión del servicio de acueducto por mora en el pago de uno (1) o más períodos facturados y vencidos, previa solicitud o autorización del supervisor del contrato y conforme a los procedimientos aplicables.

9. Efectuar la reinstalación del servicio de acueducto cuando se haya realizado una suspensión por incumplimiento en el pago y se haya autorizado su restablecimiento, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la empresa.
10. Verificar en campo el estado de los servicios que presenten suspensión, realizando las visitas de seguimiento que sean solicitadas por el área comercial e informando los resultados obtenidos.
11. Documentar las actividades de suspensión, reinstalación, corte, reconexión y seguimiento mediante registros digitales y evidencias fotográficas, cuando sean requeridos, garantizando que la información reportada corresponda a las labores efectivamente ejecutadas.
12. Mantener vigente la licencia de conducción correspondiente a motocicleta durante la ejecución del contrato, como requisito para efectuar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades asignadas.
13. Proteger la información institucional, comercial y de los usuarios a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo autorización expresa o requerimiento legal.
14. Atender los requerimientos formulados por el supervisor y las dependencias competentes de EAMOS E.S.P. relacionados con las actividades desarrolladas, incluyendo visitas de verificación, aclaraciones sobre los resultados reportados y seguimiento a las suspensiones, reinstalaciones y demás intervenciones efectuadas.
15. Utilizar de manera responsable la motocicleta suministrada por EAMOS E.S.P. para los desplazamientos relacionados con el objeto contractual, procurando su adecuada conservación, custodia y uso conforme a las instrucciones institucionales, y reportando oportunamente cualquier novedad que afecte su estado o funcionamiento.
16. Realizar el Curso de Integridad previsto en la Ley 2016 de 2020, de acuerdo con las condiciones y disposiciones aplicables, y presentar el soporte de su realización cuando sea requerido por la empresa.
17. Organizar, mantener actualizada y entregar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental de EAMOS E.S.P., incluyendo los registros, formatos, evidencias e informes relacionados con las actividades desarrolladas.
18. Presentar los informes periódicos de ejecución contractual correspondientes al período mensual reportado, dentro de los plazos establecidos para el trámite de pago, incluyendo la descripción de las actividades realizadas y los soportes que acrediten su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.
3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el Trabajo establecidos en la Ley y contar con los elementos de protección personal: Casco de seguridad.
4. Acompañamiento en las reuniones programadas por la entidad, a las cuales sea invitado, a través de orientaciones y recomendaciones en el tema objeto y cuya intervención se solicite.
5. Cumplir, en general, con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información de la EAMOS ESP que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
7. Asumir los costos que genera la legalización del presente contrato.

8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
9. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos señalados en la ley. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de Seguridad Social integral.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD:

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
HECHO GENERADOR	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
SE EXCLUYEN	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
	Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación
SUJETO PASIVO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
CAUSACIÓN Y PAGO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.

	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda

	Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos
	También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.

SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención en cada pago parcial o total.
BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural. Presentación obligatoria con la propuesta. Allí se deberá contemplar la propuesta económica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de su tarjeta militar de conformidad con el Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 (Cuando aplique).
4. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II actualizado.
5. Certificado de afiliación de EPS, certificación de ADRES, FONDO DE PENSIONES vigente. (Con no más de ocho (08) días de expedición).
6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado. (Con no más de treinta (30) días de expedición).
7. APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019. (Aplica para personas Naturales).
8. REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días).
10. Certificado de antecedentes Judiciales (No mayor a 30 días).
11. Certificación de antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría. (No mayor a 30 días).
12. Certificación de medidas correctivas (No mayor a 30 días)
13. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (No mayor a 30 días).
14. Consulta de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC o Lista Clinton Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).

15. Certificación bancaria (No mayor a 30 días): En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria.
16. Certificados académicos idóneos de acuerdo al perfil requerido y certificaciones de experiencia.
17. Examen médico ocupacional (Expedición no mayor a 3 años).

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

CLASE: ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN:
1. RIESGOS TRIBUTARIOS
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

2. MORA EN LOS PAGOS
Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SERVICIO
FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS
El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SOCIAL
RIESGO POLÍTICO
El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

CLASE: LABORAL
RIESGOS ACCIDENTALES
La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

NO SE HAN IDENTIFICADO RIESGOS

PERFIL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la finalización de estudios de bachillerato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con cargos operativos o similares al objeto que se pretende contratar.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos con actas de liquidación donde se pueda constatar el cumplimiento de las exigencias mínimas anteriormente expuestas.

El no cumplimiento del requisito de experiencia específica dará lugar a evaluar la oferta como RECHAZADA.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proponente deberá presentar su propuesta en un **término máximo de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal.

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión.

Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a **un (1) día hábil.**

Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad, se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable.

Cordialmente,

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS ESP

Elaboró: Martha Lucia Barbosa – Contratista – (Área Jurídica) EAMOS ESP
Proyectó: Paula Andrea González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento – Gerente EAMOS ESP